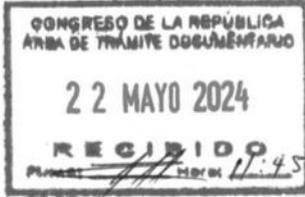




"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY N°

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LA NACIÓN CHOPCCA (UNANC) DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Los congresistas de la República del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, por iniciativa de la Congresista **MARGOT PALACIOS HUAMÁN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, inciso c), 66, inciso a), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LA NACIÓN CHOPCCA (UNANC) DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Artículo 1° - Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto, crear la **Universidad Nacional Autónoma de la Nación Chopcca (UNANC)**, ubicada en el departamento de Huancavelica, con la finalidad de promover el funcionamiento de la universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2° - Finalidad

La finalidad de la creación de la **Universidad Nacional Autónoma de la Nación Chopcca (UNANC)** es brindar el acceso a la educación universitaria para la población estudiantil del departamento de Huancavelica y los departamentos circundantes, promoviendo de manera general la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así como el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional, y de manera específica los siguientes fines:

1. Brindar acceso a la educación superior universitaria con formación profesional de alta calidad científica, humanística y tecnológica con un enfoque intercultural.
2. Contribuir en la afirmación de conciencia nacional partiendo del conocimiento de la realidad, en la perspectiva de buscar la solidez intercultural, política, económica, social y tecnológica de la región y el país.



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Formar recursos humanos calificados para el desarrollo científico, académico, profesional, productivo y tecnológico, teniendo en cuenta la problemática local, regional y nacional.
4. Contribuir a la formación de ciudadanos con valores afianzados en el respeto las tradiciones, lengua y cultura, el cuidado del patrimonio cultural del país, sus recursos naturales y medio ambientales.
5. Fomentar la interculturalidad de los pueblos Chopcca, en la perspectiva de integración y desarrollo en la educación universitaria.

Artículo 3°. - Creación la Universidad Nacional Autónoma de la Nación Chopcca (UNANC)

Se crea la **Universidad Nacional Autónoma de la Nación Chopcca (UNANC)**, como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la Comunidad de Chuñunapampa, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica.

Artículo 4°. - Carreras Profesionales

La **Universidad Nacional Autónoma de la Nación Chopcca (UNANC)**, inicialmente, ofrece las siguientes carreras profesionales:

1. Sociología
2. Antropología
3. Pedagogía y Educación Intercultural Bilingüe
4. Medicina Veterinaria y Zootecnia
5. Ingeniería Agraria
6. Ingeniería Ambiental
7. Ingeniería de Sistemas e informática
8. Ingeniería de Minas
9. Ingeniería Civil
10. Administración y Turismo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. — Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica,



**GRUPO PARLAMENTARIO
PERÚ LIBRE**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley, con cargo a su presupuesto institucional.

SEGUNDA. - Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación designará la Comisión Organizadora encargada de elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, que se hace referencia al segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, para el respectivo tratamiento de la **Universidad Nacional Autónoma de La Nación Chopcca (UNANC)**, así como elaborar y aprobar los instrumentos de gestión para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

Lima, mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 13:36:12-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 09:33:51-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:05:29-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 10:48:51-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:18:25-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 09:34:07-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 10:42:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7913/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Sobre la región de Huancavelica

Huancavelica es un departamento de la República del Perú con capital en la homónima Huancavelica, ubicado en el centro oeste del país. Limita con los departamentos de Junín al norte, Ayacucho al sur y al este, Ica al suroeste y Lima al noroeste.

No cabe duda de que en los andes de América, una nación y una cultura tomaron forma y color propio, cuyo desarrollo como proyecto histórico andino, fuera truncada por la insania venido desde el occidente; quienes excluyeron a los pueblos del Perú del derecho a la educación.

Es preciso señalar, que la nación Chopcca está conformado por muchos barrios y caseríos, y culturalmente abarca la jurisdicción de los distritos de Yauli (provincia de Acobamba) y Paucará (provincia de Huancavelica) de la región Huancavelica.

1.1. Marco conceptual: Nación Chopcca

La nación Chopcca, cuenta con una población superior a los 5, 000,00 habitantes, conformado por dieciséis centros poblado como son Chuñunapampa, Ccolpaccasa, Santa Rosa, Huachhua, San Pedro, Libertadores, Tinquercasa, Chopccapampa, Paucara, Chopccapampa, Totorá, Limapampa, Chucllaccasa, Sotopampa, Ccasapata y Pucaccasa y de las provincias más cercanas como Acobamba, Tayacaja, Angaraes y Huancavelica de igual forma las regiones más cercanas Ayacucho, Junín, Ica y Huancavelica, distritos adscritos a la creación Paucará, Yauli, Acoria Anta y Anchonga, influencia directa Chopcca, requieren la creación e implementación de la Universidad Nacional Interculturalidad Bilingüe, a fin de tener acceso a la educación superior universitaria.

Los Chopccas forman parte del desarrollo histórico de la humanidad en esta parte mundo, lo que, para algunos, sería un pasado de inconveniente recordación, la presencia de una nación y una cultura, en los andes de América, para millones de sus descendientes, es la memoria, el alma, fuerza, y esperanza de un gran porvenir. Una historia en capítulo aparte, es aquel que reluce desde hace más de 20,000 años, en la historia de la humanidad; una historia que desde los primeros hombres de Pikimachay en Ayacucho, hace

más de 20,000 años a. c.; Chillón en Lima, hace 12,000 años a. c.; Pachamachay en Junín y Lauricocha en Huánuco, hace 10,000 años a. c.; Guitarreros en Ancash y Piedras Gordas en Pasco, hace 9,000 años a. c.; Arequipa, Moquegua, Tacna, el altiplano y norte de Chile, hace 8,500 años a. c.; dan cuenta que cuando apenas se domesticaban el trigo y la oveja en Mesopotamia, en el ande americano, hace 7,500 años a. c.; 22 sociedades homogéneas, de pescadores, agricultores y ganaderos, en la costa, sierra y selva americana; se encaminaban hacia su consolidación cultural e institucional. Asimismo cuando en el occidente apenas se descubrían los pirámides escalonados; en los andes de América, hace 2,500 años a. c., ya existían 36 jefaturas de desarrollo institucional consolidados, como: el gran Chavin de Huántar, en la región norandina, Paracas en la costa, Pucará en el altiplano y 47 poblaciones regionales, que 200 años a. c., ya eran sociedades de gestión administrativa especializados, como: el Mochica, Nazca y el Tiahuanaco, que expresaron la cúspide del conocimiento e experimentación institucional, desde donde se consolidó los primeros estados: Wari con 18 provincias en el territorio andino y el Tiwanaku con 6 provincias, que con otros 8 culturas regionales de organización superior y los legendarios incas, dieran el gran confederación Tahuantinsuyo, primer estado federal de la humanidad.

Es de vital importancia precisar sobre el origen de la palabra Chopcca no existen un consenso, sin embargo, por información popular una de las vertientes sostiene que el nombre Chopcca etimológicamente proviene del vocablo quechua "Chullalla" Uno Solo, Único, El Único o "Chupaccasca", que significa "Pueblo escogido" o "Pueblo único". Por otro lado, mencionan que el nombre Chopcca, proviene de un líder que murió reclamando algún derecho en beneficio del pueblo.

En la actualidad, Chopcca es un centro poblado conformado por muchos barrios y caseríos, y culturalmente abarca la jurisdicción de los distritos de Yauli (provincia de Acobamba) y Paucará (provincia de Huancavelica) de la región Huancavelica. En el pasado, en ese territorio existió la gran hacienda denominada Chopcca, una de las más grandes en extensión a nivel de la región, y que hacia la segunda mitad del siglo pasado comenzó su decadencia, para dar paso a la comunidad, ocasionado por un conjunto de factores que confluyeron al debilitamiento de las bases de reproducción del sistema de hacienda, y sentar las bases de la organización comunal de los campesinos, que toma el territorio de la hacienda como el espacio para la reproducción de la comunidad y sus prácticas culturales.

(Oré Malmaceda, 2020), en la Tesis para obtener el Grado Académico de

Maestro en: Ciencias Sociales, Mención en Antropología, sobre la relación entre los chopccas y el Estado, sostiene *"En Chopcca, los exhacendados de la "Sociedad Menéndez y Vidalón Hermanos", a exigencia de los ingenieros representantes del Estado adjudicaron las tierras rústicas a favor de la Reforma Agraria, en base a un nuevo estatuto y reglamento de la comunidad; es decir, se conformó una nueva comunidad integrada por los 695 campesinos de los 10 turnos de Chopcca, pero, primero dentro de la categoría de Grupo Campesino; posteriormente, las autoridades principales del predio solicitaron su transformación de Grupo Campesino a Comunidad Campesina. Este proceso podemos entenderlo bien a través del siguiente pasaje textual. (...) Que mediante Resolución N.º 1006-ORAMS-X de fecha 29 de setiembre de 1977, expedida por el ex – Sistema Nacional de Apoyo a la movilización Social (SINAMOS), el citado Grupo fue reconocido como "Grupo Campesino Chopcca", al que, a su vez, por Resolución Directoral N.º 228/81-DR-XII-H, de fecha 22 de junio de 1981, de la Dirección Regional Agraria XII – Huancayo, se convirtió en "Comunidad Campesina Chopcca". Su conversión a comunidad campesina era muy necesaria para obtener su personería jurídica de acuerdo al artículo 15 del estatuto especial de comunidades campesinas del Perú, y la Constitución Política del Estado de 1979. En esto empezaba notoriamente la relación de coordinaciones entre los chopccanos y el Estado."*

1.2. Identificación del problema: El derecho a la educación superior

La educación es el medio para la realización de una persona, para la realización de un pueblo y de una nación, es por ello que la educación no es solo un derecho, sino un auténtico servicio público que explica una de las funciones, la razón de existencia del propio; esa es la lógica de la finalidad del Estado Constitucional.

La Constitución Política del Estado de 1993 en su artículo 13 prescribe que **"la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana"**, en tanto que en el artículo 14 de la misma Carta Magna establece que **"la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad"**.

De igual forma, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Estado, los instrumentos y tratados internacionales como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece, en el artículo 13.1, que **"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que**



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales". Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la Paz.

Por otro lado, el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos dispone, en su artículo 13.2., que ***"Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz."***

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la Paz.

Por su parte, los diferentes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos reconocen la relevancia de la educación para el libre desarrollo de la personalidad, así como para el ejercicio efectivo de los derechos y para una participación informada en una sociedad. Así, el artículo 26, inciso 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que ***"la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales"***. Y, el artículo 13 inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, precisa

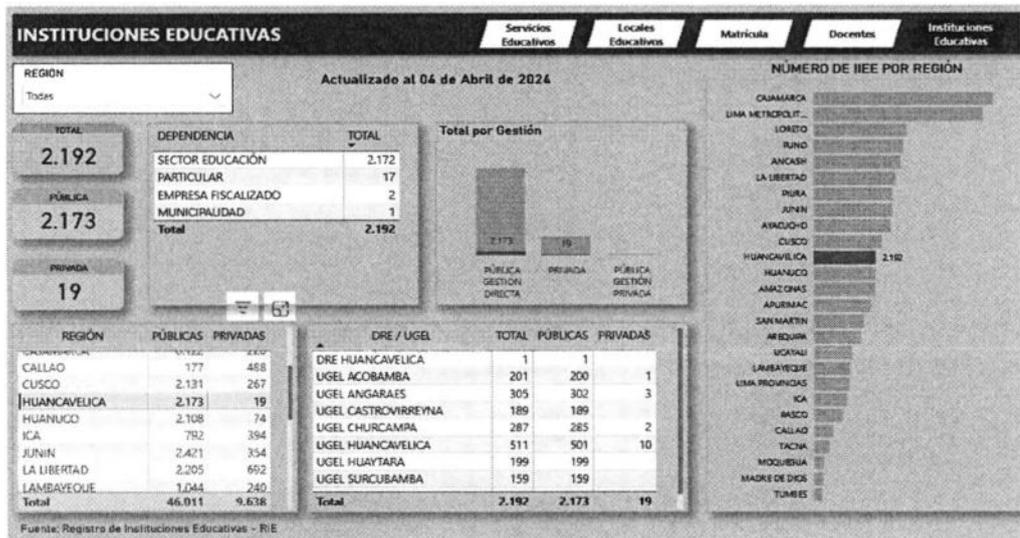
que "la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre".

CUADRO N° 01



En el cuadro N° 01, según datos estadísticos en el departamento de Huancavelica, se tiene un total de 73, 786 estudiantes matriculados, de ellos 25 mil estudiantes pertenecen a la Educación Básica Regular – Nivel Secundaria, de gestión pública (73%)

CUADRO N° 02



En el cuadro N° 02, se observa que la región Huancavelica tiene más de 2192

instituciones educativas, de ellas, 2, 173 son de gestión pública y sólo 19 de gestión privada, por lo que amerita fortalecer el sistema educativo, implementando y garantizando el funcionamiento de una o más universidades públicas que aseguren la formación integral de los estudiantes que anhelan mejores oportunidades.

CUADRO N° 03

MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR TIPO DE GESTIÓN, ÁREA GEOGRÁFICA Y SEXO, SEGÚN FORMA DE ATENCIÓN Y GRADO, 2023								
PROVINCIAS	Concepto	Total	Gestión		Área		Sexo	
			Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino
HUANCVELICA	Total Secundaria	4,965	4,520	445	2,404	2,561	2,487	2,478
	Cuarto grado	2,410	2,186	224	1,180	1,230	1,255	1,155
	Quinto grado	2,555	2,334	221	1,224	1,331	1,232	1,323
ACOBAMBA	Total Secundaria	1,488	1,488	0	575	913	731	757
	Cuarto grado	742	742	0	301	441	363	379
	Quinto grado	746	746	0	274	472	368	378
ANGARÁES	Total Secundaria	2,103	2,069	34	642	1,461	1,035	1,068
	Cuarto grado	1,018	1,001	17	300	718	497	521
	Quinto grado	1,085	1,068	17	342	743	538	547
CASTROVIRREYNA	Total Secundaria	543	543	0	0	543	277	266
	Cuarto grado	263	263	0	0	263	145	118
	Quinto grado	280	280	0	0	280	132	148
CHURCAMPÁ	Total Secundaria	1,514	1,514	0	188	1,326	802	712
	Cuarto grado	752	752	0	88	664	389	363
	Quinto grado	762	762	0	100	662	413	349
HUAYTARÁ	Total Secundaria	686	686	0	0	686	375	311
	Cuarto grado	357	357	0	0	357	191	166
	Quinto grado	329	329	0	0	329	184	145
TAYACAJA	Total Secundaria	3,559	3,477	82	872	2,687	1,825	1,734
	Cuarto grado	1,792	1,749	43	464	1,328	947	845
	Quinto grado	1,767	1,728	39	408	1,359	878	889

TOTAL SECUNDARIA	Cuarto Grado	7,334
	Quinto Grado	7,524
TOTAL GENERAL	14,858	

Podemos apreciar en el cuadro N° 03, los estudiantes del cuarto 4° y 5° año de educación secundaria del departamento de Huancavelica, lograron matricularse en un total de 14, 858 alumnos, una de las universidades públicas más importantes del departamento es la Universidad Nacional de Huancavelica, oferta 317 vacantes para

los postulantes por cada año y, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, oferta 266 vacantes para los postulantes, lo que no satisfacen la demanda de miles potenciales postulantes.

CUADRO N° 04

CONSOLIDADO DE MATRICULA SEGÚN GRADO (4to y 5to) DE EDUCACION SECUNDARIA AL 2023			
DEPARTAMENTO	GRADO ACADÉMICO	TOTAL DE MATRICULADOS	TOTAL GENERAL
AYACUCHO	Cuarto Grado	12,803	25,631
	Quinto Grado	12,828	
HUANCAVELICA	Cuarto Grado	7,334	14,858
	Quinto Grado	7,524	
ICA	Cuarto Grado	15,587	30,374
	Quinto Grado	14,787	
JUNÍN	Cuarto Grado	24,603	47,764
	Quinto Grado	23,161	
TOTAL DE LOS 8 DEPARTAMENTOS			118,627

En el cuadro consolidado N° 04 para el año 2023, se aprecia que los potenciales postulantes que hemos denominado beneficiarios directos e indirectos, lograron matricularse en el 4° y 5° año de educación secundaria en los cinco (5) departamentos del sur el país, en un total de 133, 471 alumnos.

CUADRO N° 05

CONSOLIDADO DE MATRICULA SEGÚN EL 5to GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA AL 2023			
DEPARTAMENTO	GRADO ACADÉMICO	TOTAL DE MATRICULADOS	TOTAL GENERAL
AYACUCHO	Quinto Grado	12,828	12,828
UANCAVELICA	Quinto Grado	7,524	7,524
ICA	Quinto Grado	14,787	14,787
JUNÍN	Quinto Grado	23,161	23,161
TOTAL DE LOS 4 DEPARTAMENTOS			58,300

En el cuadro consolidado, se aprecia que los beneficiarios directos e indirectos, lograron matricularse en los 04 departamentos para el año 2023, en un total de 58, 300 alumnos.

II. Efecto de la vigencia de la norma en nuestra legislación

El proyecto de ley presentado no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, por el contrario, reconoce el derecho constitucional de la educación, tal como refiere los artículos 13, 14, 16, 18 de la Constitución Política del Perú, cuyos textos dicen:

"Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana¹"

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...)"²

"Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI³"

"Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia⁴"

De aprobarse la presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, versa exclusivamente sobre la creación de la Universidad Nacional Chopcca (UNANC); la misma es acorde al marco de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria y la Constitución Política de 1993, tomando en consideración que el Estado garantiza el derecho de educación gratuita, y por ende la educación se considera un derecho fundamental.

III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú; debido a que el presupuesto destinado para fines previstos en la presente ley, será a cargo de los recursos de las universidades

¹ Constitución Política del Perú (1993)

² Ídem 8

³ Ídem 8

⁴ Ídem 8

públicas; además de los ajustes realizados por el sector Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el cumplimiento estricto de lo referido en nuestra Constitución en su artículo 16, que orientan a mejorar los objetivos institucionales y de políticas de estado en beneficio de la población universitaria.

Por otro lado, el presente proyecto estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Municipalidad del distrito de Yauli, Comunidad de Chuñunpampa (licencia social) e instituciones que quedan autorizados a destinar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad Nacional Chopcca (UNANC), cuya creación se pretende, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal; asimismo, se debe tener presente que los conceptos de CANON Y REGALÍAS MINERAS en los porcentajes regulados por ley, también aplicará como fuente de financiamiento de la universidad.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, en su décimo segunda política de estado sobre el Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción, defensa de la cultura y del deporte que a la letra dice:

*"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. **(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.**"*⁵

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

⁵ Acuerdo Nacional 2011-2019. Recuperado de <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/Libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf>



**GRUPO PARLAMENTARIO
PERÚ LIBRE**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS

Política de Estado: DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, respecto al siguiente tema:

- SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA